

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 31 009 2011-00250
ACCIÓN:	POPULAR
DEMANDANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE COPACABANA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE COPACABANA
ASUNTO:	FIJA HONORARIOS DE LA PERICIA Y ACEPTA RENUNCIA DE PODER
TRÁMITE No.	1226

ASUNTO: Fija Honorarios de la Pericia y Acepta Renuncia de Poder.-

Se accede a lo solicitado por el perito a folio 574 del expediente. En consecuencia, se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia, la suma de (\$ 400.000). Los cuales serán cancelados por las partes en igual proporción. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días para cancelar dichos honorarios, según lo dispuesto por el artículo 236 numeral 6 del Código de Procedimiento Civil.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, **SE ACEPTA** la renuncia que del poder presenta el Dr. JOSÉ ANGEL DUQUE FLÓREZ, como Apoderado del Municipio de Copacabana, conforme lo hace saber en memorial de folios 575.

La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estados el presente auto y se le haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

Por Secretaría líbrese el respectivo telegrama.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

A.C.

